CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO

CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE FONTANA
MESA SALIDAS
FECHA: SALIDA 26 JUN 2026 | HORA: 10:49 Hs
N° 183-26 LET O

MESA DE ENTRADAS
Actuación Simple 8093 Let. S
Fecha 25 JUN 2026 Hora 11:17
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

ORDENANZA N° 2455/26

Fontana, 25 de junio de 2026.-

VISTO: La Actuación Simple N° 259-26 de fecha 10 de junio de 2026, mediante la cual el Ejecutivo Municipal remite el Proyecto de Creación del Programa Municipal de Separación de Residuos, y;

CONSIDERANDO:

Que la presente solicitud se encuentra prevista bajo adhesión de ley Provincial N° 3593-R; entendiéndose que la protección del ambiente constituye una obligación prioritaria del Estado en todos sus niveles, resultando necesario promover políticas públicas tendientes a la reducción, separación, reutilización y reciclado de los residuos sólidos urbanos.

Que la Ley Provincial N° 3593-R establece un programa obligatorio de separación de residuos en origen para los organismos públicos provinciales e invita a los municipios adherir a sus disposiciones.

Que resulta necesario adecuar dicha normativa a la estructura institucional de la Municipalidad de Fontana, comprendiendo a todas las áreas dependientes del Ejecutivo Municipal, del Concejo Municipal y del Juzgado de Faltas Municipal.

Que la implementación de políticas de separación en origen y gestión diferenciada de residuos contribuyen al cuidado ambiental, a la disminución del volumen de residuos destinados a disposición final y a la promoción de hábitos de consumo responsable.

Que corresponde al Ejecutivo Municipal designar al personal idóneo, a través de las áreas de competencia, para la correcta implementación de lo aquí normado, de competencia a la gestión ambiental y de residuos.

Que en este marco, resulta primordial implementar esquemas de capacitación y concientización, para la adecuada ejecución por parte de los agentes y funcionarios municipales, con el objetivo de garantizar implementación efectiva del programa proyectado por el Ejecutivo Municipal.

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Salud, Higiene, Ecología y Medio Ambiente y su despacho registrado bajo A/S N° 276/26, aprobado por el voto de la totalidad de los Concejales presentes, en Sesión Ordinaria N° 16/26, de fecha 25 de junio del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 16/26.

Emilio Fabian Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO

Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA N° 2455/26

Fontana, 25 de junio de 2026.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) CREAR en el ámbito de la Municipalidad de Fontana el PROGRAMA MUNICIPAL DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN ORIGEN, de aplicación obligatoria en todas las dependencias del Ejecutivo Municipal, del Concejo Municipal y del Juzgado de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 2°) ESTABLECER, para su correcta aplicación, las definiciones previstas en el artículo 2° de Ley Provincial N° 3593-R y disposiciones de Leyes adheridas por Ordenanzas de la municipalidad de Fontana, en caso de corresponder, en el marco del adecuado tratamiento de Residuos Urbanos.

ARTÍCULO 3°) ESTABLECER los siguientes OBJETIVOS para el presente programa:

a) Implementar la separación en origen de los residuos sólidos urbanos generados en las distintas dependencias municipales; previa orientación, capacitación e implementación de dispositivos físicos pertinentes para su correcta ejecución, por parte el área competente designado por el Ejecutivo Municipal.
b) Promover prácticas de reducción, reutilización y reciclado de residuos.
c) Capacitar y concientizar al personal municipal respecto de la importancia de la separación de residuos y el consumo responsable.
d) Fomentar hábitos ambientales sostenibles tanto en el ámbito laboral de cada institución gubernamental y/o privado de la ciudad de Fontana, como en los diversos sectores comunitarios de nuestro ejido.
e) Disminuir el volumen de residuos destinados a disposición final.
f) Contemplar la clasificación adecuada de residuos para su posterior comercialización desde el ámbito municipal, con el único fin de incrementar los recursos financieros del municipio de Fontana.

ARTÍCULO 4°) ENCOMENDAR al Ejecutivo Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Dirección de Medio Ambiente; áreas de competencia; y/o en el futuro quien las reemplace, la que tendrá las siguientes facultades:

a) Aplicar un sistema integral de gestión y separación de residuos sólidos urbanos en las dependencias alcanzadas. Dicho sistema integral deberá ser normado por el Ejecutivo Municipal, con proyecciones sugeridas por las áreas implicadas; comunicándose posteriormente al Concejo Municipal de la ciudad de Fontana.

Emilio Fabian Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

CONCEJO MUNICIPAL

Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA N° 2455/26

Fontana, 25 de junio de 2026.-

b) Implementar campañas de educación y concientización relacionadas con la separación en origen, reciclaje y reducción de residuos.

c) Coordinar, en el marco de la presente ordenanza, Proyecciones con especialistas en la materia de Gestión Integral Residuos Sólidos Urbanos, tanto con entidades públicas como privadas, con la finalidad de potenciar el adecuado proceso de clasificación, manipulación y disposición final de residuos, para el cuidado del ecosistema y medio ambiente del ejido de Fontana; permitiendo así la previsión y actualización tras el paso del tiempo.

ARTÍCULO 5°) ESTABLECER que la separación en origen deberá realizarse, como mínimo, conforme a las siguientes categorías:

a) Residuos Orgánicos.

b) Residuos Reciclables.

c) Basura o Residuos no recuperables.

ARTÍCULO 6°) ESTABLECER que todas las áreas alcanzadas por la presente ordenanza, deberán arbitrar las medias necesarias para garantizar el cumplimiento del programa, previo asesoramiento para tal fin, por las áreas autorizadas por el Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 7°) AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente ordenanza, comunicando al Concejo Municipal de dicho proceder.

ARTÍCULO 8°) ENCOMENDAR al Ejecutivo Municipal proceda a reglamentar los procedimientos complementarios pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9°) REFRENDA la presente, el Secretario del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 10°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Emilio Fabian Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Fontana
PROVINCIA DEL CHACO

Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana